

# **ANEXO II**

**ACUERDO ENTRE**

**LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

**Y**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
PORTOVIEJO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**SOBRE LAS CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE AGUA  
POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CANTÓN PORTOVIEJO**



## COMPARECEN

De una parte, D. Agustín Elías Casanova Cedeño, actuando como alcalde en nombre y representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo en virtud de su nombramiento dado en Portoviejo el día 13 de mayo de 2019 por la Junta Provincial Electoral de Manabí.

De otra parte, D<sup>a</sup>. Pilar Cancela Rodríguez, Secretaria de Estado de Cooperación Internacional, que actúa en nombre y representación del Gobierno del Reino de España en virtud de su nombramiento publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 5 de febrero de 2020.

## EXPONEN

- I. Que el Consejo de Ministros del Reino de España, en su reunión celebrada el día 24 de noviembre de 2020, aprobó el acuerdo por el que se autoriza la concesión de un crédito (el "**CRÉDITO**") al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo de la República del Ecuador (GADMCP en adelante "**el Prestatario**"), con cargo al Fondo para la Promoción del Desarrollo (**FONPRODE**), por un importe máximo de DIECISIETE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (17.000.000 USD).
- II. FONPRODE es gestionado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación a través de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional (SECI) y de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) de conformidad con la Ley 36/2010, de 22 de octubre, del Fondo para la Promoción del Desarrollo, y su normativa de desarrollo.
- III. Que el Crédito será destinado a financiar el "Programa de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón de Portoviejo" (el "**Programa**") con el objetivo general definido en este expositivo.



- IV.** Que el objetivo general del Programa es apoyar al Prestatario en la mejora de los servicios de agua y saneamiento en el Cantón de Portoviejo, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del "*Programa Agua y Saneamiento para Todos*" del Gobierno Nacional y a la mejora de las condiciones ambientales del Cantón y la calidad de vida de sus habitantes. Este Programa contribuirá a combatir y prevenir la expansión del COVID-19.
- V.** Que el Prestatario será el Organismo Ejecutor del Programa (OEP). El OEP creará una "Unidad Gerenciadora del Programa" (en adelante "**UGP**") dependiente de la Alcaldía del GADMCP, que será responsable de la gestión del Programa en sus aspectos técnicos, de implementación y fiduciarios.
- VI.** Que el Gobierno de la República del Ecuador, a través de la Resolución No. 003 de fecha 07 de febrero de 2022 autorizó la suscripción del CONVENIO de CRÉDITO (en adelante "el **CONVENIO**") del que este ACUERDO es su Anexo II y la correspondiente emisión de la garantía soberana.

Los firmantes, en representación y siguiendo las instrucciones de sus, respectivamente, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Portoviejo y Gobierno de España,

### **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

#### **1. DISPOSICIONES GENERALES**

- 1.1. Este ACUERDO constituye el Anexo II del CONVENIO de CRÉDITO suscrito entre el Prestatario y el Reino de España, actuando a estos efectos a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO) en su calidad de agente financiero de FONPRODE, por un importe máximo de DIECISIETE MILLONES DE DÓLARES (17.000.000 USD) de los Estados Unidos de América. Este ACUERDO regula las condiciones de ejecución del Programa formando parte integral del CONVENIO de CRÉDITO.
- 1.2. El Prestatario, en su calidad de OEP, será responsable de la coordinación general, planificación y seguimiento integral, gestión financiera, técnica y administrativa del Programa.



- 1.3. El Prestatario se compromete a llevar a cabo la ejecución del Programa en los términos descritos en el CONVENIO y en el presente ACUERDO.
- 1.4. El Programa tendrá un coste total estimado de CIENTO VEINTIDOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SIETE DÓLARES (122.058.107 USD) y será financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) hasta VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES (27.500.000 USD), Banco Europeo de Inversiones (BEI) hasta CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DÓLARES (59.885.000 USD), FONPRODE hasta DIECISIETE MILLONES DE DÓLARES (17.000.000 USD) y Prestatario hasta DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SIETE DÓLARES (17.673.107 USD).
- 1.5. El Programa se ejecutará de conformidad con el CONVENIO de CRÉDITO, el Reglamento Operativo del Programa (ROP) y las políticas y procedimientos del BID en materia de adquisiciones, gestión financiera, salvaguardias ambientales y sociales y uso de los sistemas nacionales de adquisiciones y gestión financiera.
- 1.6. El Prestatario colaborará con el BID a fin de que el CONVENIO de CRÉDITO con España y el Contrato de Préstamo con el BID (4921/OC-EC) sean ejecutados de forma conjunta.
- 1.7. El Reino de España y el BID han firmado un "Acuerdo Marco de Financiamiento Conjunto" en el que se describen las tareas de control y supervisión que ejercerá el BID respecto de todos los proyectos y programas cofinanciados por FONPRODE. La aplicabilidad del citado Acuerdo Marco a este Programa se materializará en la firma de un CONVENIO INDIVIDUAL DE FINANCIAMIENTO CONJUNTO por parte de la SECI, el ICO y el BID, según el modelo incluido como Anexo A en el referido Acuerdo Marco.
- 1.8. Con carácter general el BID desempeñará, entre otras, las siguientes funciones:
  - (i) Supervisar los procesos de adquisiciones y contrataciones.
  - (ii) Monitorear el cumplimiento de las condiciones relativas a la gestión ambiental y social del Programa.



(iii) Remitir a AECID el informe de recomendación en relación con cada solicitud de desembolso emitida por el OEP sobre el CRÉDITO español.

(iv) Enviar a AECID los informes de seguimiento y evaluación utilizados por el BID y el informe de terminación del Programa.

1.9. Los documentos técnicos básicos que rigen la operación y cuya primera versión requerirá de la no objeción por escrito de la AECID son: el Plan de Ejecución Plurianual (PEP), el Plan Operativo Anual (POA), el Plan de Adquisiciones (PA) y el Reglamento Operativo del Programa (ROP). El procedimiento para la no objeción por parte de la AECID de posteriores modificaciones de estos documentos se recoge en el apartado 5.8 del presente ACUERDO.

1.10. El periodo de ejecución inicialmente estimado del Programa es de cinco (5) años.

## **2. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA**

La entrada en vigor y vigencia de este ACUERDO deberá realizarse según lo establecido en la cláusula Segunda del CONVENIO.

## **3. OBJETIVO Y COMPONENTES DEL PROYECTO**

3.1. El objetivo general del Programa ha sido definido en el Expositivo IV de este ACUERDO.

Los objetivos específicos del Programa son: (i) ampliar y mejorar el acceso a los servicios de agua y saneamiento teniendo en cuenta los impactos del cambio climático; y (ii) mejorar la gestión de los servicios de agua y saneamiento a través de programas de agua no contabilizada (ANC), eficiencia energética (EE) y acciones de gestión operativa y social en las áreas de expansión del servicio.



- 3.2. El Programa está integrado por dos componentes contribuyendo FONPRODE a la financiación de ambos:

**Componente 1. Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable (AP) y alcantarillado en varias parroquias del Cantón Portoviejo**

Bajo este componente se financiará el sistema de abastecimiento de AP para las parroquias rurales, incluyendo obras comunes de captación, Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP), conducciones, así como tanques, bombes, redes de distribución y conexiones para cada una de las cabeceras y áreas aledañas y Colón. También se financiarán sistemas de saneamiento (redes, conexiones, conducciones, estaciones de bombeo y Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR)) en las cabeceras de las parroquias rurales que no poseen dicha infraestructura y en la parroquia urbana de Colón; y sistemas de alcantarillado pluvial para resolver problemas localizados de acumulación de agua o desbordes. Se incluyen estudios para complementar y optimizar diseños y documentos técnicos de licitación. Los diseños de las PTAP y PTAR y otras facilidades cumplirán con las especificaciones técnicas para facilitar el acceso a personas con discapacidad.

**Componente 2. Mejora de la gestión en la prestación de los servicios de agua y saneamiento en el Cantón Portoviejo**

Bajo este componente se financiarán acciones para mejorar la gestión de los servicios de agua y saneamiento por PORTOAGUAS-EP, como medidas para reducir el ANC y aumentar la EE, adquisición de equipos para operación y mantenimiento, elaboración y/o actualización de planes maestros, estudios tarifarios, desarrollo del modelo de gestión comercial para nuevas áreas de servicio y de sistema comercial y elaboración e implementación de planes de calidad de AP y de un Programa de Sostenibilidad Social Comunitaria.

También se financiarán las siguientes acciones: (i) plan de capacitación para el Prestatario en prevención de violencia y acoso laboral; (ii) adaptación de la infraestructura de baños para instalar espacios de lactancia y cambiadores de pañales en dos edificios de atención al



cliente en el Prestatario y PORTOAGUAS-EP; (iii) expansión del *Programa de Voluntarias Comunitarias* que prevé capacitaciones en temas de salud, higiene, cuidado del agua, derechos de las mujeres, prevención de la violencia; (iv) programa de formación en fontanería para hombres y mujeres para brindar apoyo técnico a PORTOAGUAS-EP en instalación de medidores y labores de mantenimiento; (v) replicar en parroquias rurales el *Programa Guardianes del Agua*, desarrollado actualmente en escuelas para fortalecer el liderazgo de mujeres en las comunidades; (vi) plan de reclutamiento de mujeres ingenieras en el sector técnico de PORTOAGUAS-EP mediante prácticas preprofesionales; y (vii) un proyecto de marketing y comercialización de productos y servicios en los que estén involucradas mujeres del Cantón.

**Administración del Programa.** El Programa incluye recursos para financiar el personal clave de la UGP, equipamiento tecnológico para fortalecer los sistemas del Prestatario, auditoría financiera plurianual, evaluación intermedia y final y actividades de seguimiento.

#### 4. EJECUCIÓN

- 4.1. El Organismo Ejecutor del Programa será el Prestatario de conformidad con lo establecido en el Expositivo V y el apartado 1.3 de este ACUERDO. El Prestatario ejecutará el Programa mediante una UGP responsable de planificar, programar, gerenciar, licitar, contratar, rendir cuentas, solicitar desembolsos, coordinar la fiscalización de las obras y otras acciones de ejecución previstas, así como monitorear y evaluar la ejecución del Programa entre otras responsabilidades que estarán especificadas en el ROP. La UGP deberá contar con delegación para operar de manera independiente en lo administrativo, financiero y jurídico. El Prestatario definirá la ubicación física de la UGP de manera que resulte efectiva y eficiente para la coordinación con otras áreas vinculadas a la ejecución del Programa.
- 4.2. La UGP será creada mediante resolución administrativa y se conformará con un equipo capacitado y remunerado dentro de la estructura del Prestatario. La UGP estará conformada por, al menos, el siguiente personal: (i) un gerente; (ii) un especialista financiero; (iii) un



especialista en adquisiciones; (iv) un especialista en planificación y monitoreo; (v) un equipo técnico en agua y saneamiento; y (vi) un especialista ambiental y social. Los cambios que alteren la composición del equipo del Programa deberán contar con la no objeción de España, que actuará a estos efectos a través de la AECID.

- 4.3. El Programa se regirá por el ROP. El ROP detallará, entre otros aspectos: (i) marco jurídico-institucional; (ii) descripción del Programa, propósito, objetivos, componentes; (iii) estructura y organización de la UGP, incluyendo su organigrama, funciones, responsabilidades y procedimientos; (iv) uso de los recursos y elegibilidad de las inversiones; (v) anexos fiduciarios con flujos y procedimientos a seguir para la gestión precontractual y contractual de adquisiciones, pagos, programación financiera, desembolsos, rendición de gastos y auditoría de los estados financieros del Programa; (vi) Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) y otras consideraciones ambientales; (vii) esquema de seguimiento y evaluación; (viii) arreglos de ejecución del Programa; (ix) esquema de coordinación con FONPRODE, BID, BEI y PORTOAGUAS-EP; y (x) estrategia de inclusión de género y juventud. Es condición contractual previa al primer desembolso de los recursos del Programa la presentación del ROP y su aprobación por parte de AECID. Cualquier modificación posterior del mismo también deberá ser aprobado por AECID.
- 4.4. Son condiciones especiales previstas para la ejecución del Programa las que se señalan a continuación, para las cuales el Prestatario se compromete a:
- i) presentar, a satisfacción del BID y AECID, durante el período de ejecución del Programa y dentro del último trimestre de cada año, la asignación presupuestaria debidamente aprobada por el Concejo Municipal de Portoviejo, correspondiente al siguiente año calendario de ejecución del Programa, la cual debe incluir la asignación de los recursos de financiamiento externo, así como recursos propios de acuerdo con la planificación financiera del Programa;
  - ii) y presentar, previo a la adjudicación de los contratos para la construcción de la PTAP y la línea de conducción de agua, los



siguientes documentos: (a) Los diseños aprobados por la Corporación Nacional de Electricidad (CNEL) de la línea de transmisión eléctrica que alimentará la planta; y (b) El convenio interinstitucional suscrito entre CNEL y el Prestatario que permita a éste el financiamiento y la construcción de dicha línea.

- 4.5. El Prestatario se compromete a notificar a la AECID cualquier supuesto de incumplimiento del presente ACUERDO, así como cualquier cambio en las normas o autorizaciones vigentes que puedan influir en la ejecución del Programa.

## **5. DOCUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO**

- 5.1. Se utilizarán los siguientes instrumentos de planificación y supervisión: la Matriz de Resultados (MdR), el Plan de Ejecución Plurianual (PEP), el Plan Operativo Anual (POA), el Plan de Adquisiciones (PA), la Matriz de Riesgos, los Informes Semestrales de Progreso (ISP), los estados financieros auditados y las evaluaciones intermedias y final.
- 5.2. La MdR es la herramienta fundamental para la planificación, monitoreo y evaluación del Programa e incluye, (i) productos; (ii) resultados; (iii) líneas de base y metas físicas intermedias y finales. Se recurrirá a la MdR en cada instancia de elaboración del POA y actualización del PEP (los cuales se describen a continuación) y de diseño, seguimiento y evaluación de un componente o producto o de una actividad específica, así como para la evaluación del Programa.
- 5.3. El PEP enumera las acciones que se van a realizar durante todo el periodo de ejecución de la operación para alcanzar los resultados esperados del Programa según lo establecido en la MdR. El PEP deberá ser actualizado cuando fuere necesario, en especial, cuando se produzcan cambios significativos que impliquen o pudiesen implicar demoras en la ejecución del Programa o cambios en las metas de producto de los períodos intermedios. Es condición contractual previa al primer desembolso de los recursos del Programa la presentación del primer PEP y la obtención de la no objeción por parte de AECID. Cualquier modificación posterior del PEP deberá ser presentada a AECID para obtener su no objeción a la misma.



- 5.4. Los POA, elaborados a partir del PEP, son el instrumento principal de planificación de las actividades del Programa para cada año. Deben incluir el mismo desglose de información que el PEP y deberán ser actualizados y presentados a AECID al menos anualmente. Es condición contractual previa al primer desembolso de los recursos del Programa la presentación del primer POA y la obtención de la no objeción por parte de la AECID. Cualquier modificación posterior deberá ser presentada a AECID para obtener su no objeción a la misma.
- 5.5. El PA es la herramienta de programación y seguimiento de las adquisiciones y contrataciones del Programa. El PA recoge las contrataciones que se realizarán y especificará, al menos: (i) los contratos de obras, bienes y servicios de consultoría requeridos para ejecutar el Programa; (ii) el método de selección o contratación recomendado a ser utilizado para cada proceso, (iii) el coste estimado de cada proceso, (iv) el producto y (v) los procesos de revisión del BID. El PA deberá cubrir inicialmente un periodo de 18 meses y ser actualizado al menos semestralmente y presentado con el ISP. Es condición contractual previa al primer desembolso de los recursos del Programa la presentación y obtención de la no objeción por parte de AECID del primer PA del Programa.
- 5.6. La Matriz de Riesgos enumera y clasifica los riesgos identificados para la implementación del Programa. Define medidas de mitigación para aquellos considerados altos y medios, sus respectivos indicadores de seguimiento y, cuando sea el caso, del presupuesto para las actividades de mitigación. La Matriz de Riesgos deberá ser actualizada al menos semestralmente y presentada con el ISP.
- 5.7. Los ISP deberán incluir toda la información que sea relevante para reconocer el avance en el logro de metas y resultados, la medición de los indicadores e identificar necesidades de mejora en el proceso de recolección de información, procesamiento, análisis y reporte de datos. Como mínimo, incluirán: (i) cumplimiento de las condiciones contractuales; (ii) descripción e información general sobre las actividades realizadas, descripción del progreso y resultados en la implementación física; (iii) resumen de la situación financiera del



Programa, progreso en relación con los indicadores de ejecución presupuestaria del gasto y por fuentes de financiación, conjuntamente con el progreso de la ejecución del calendario de compromisos, pagos y desembolsos convenido; (iv) descripción de los procesos de licitación llevados a cabo; (v) evaluación general del desempeño de las firmas contratistas; (vi) informe de cumplimiento de gestión de riesgos socioambientales del Programa, incluyendo cronogramas, resultados y medidas implementadas para dar cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental y Social del Programa, (vii) proyección de ejecución física y financiera del Programa, (viii) una sección identificando posibles desarrollos o eventos que pudieran poner en riesgo la ejecución del Programa; (ix) las actualizaciones del PEP, POA, PA, Matriz de Riesgos y flujo de caja como respaldo de los anticipos a solicitar; y (x) hallazgos y recomendaciones identificados en el período ejecutado.

- 5.8. España dispondrá de 15 días hábiles desde la recepción del ROP y de los documentos de planificación (PEP, POA, PA) por parte del OEP para trasladar su conformidad sobre los mismos o sus modificaciones posteriores, para los cuales la no objeción previa de España sea condición necesaria (ROP, PEP, POA). La falta de pronunciamiento de España en ese plazo será interpretada como silencio administrativo positivo y favorable a efectos de proseguir con la ejecución del Programa.

## **6. MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

- 6.1. El OEP será responsable del seguimiento y evaluación del Programa para lo cual podrá contratar consultorías independientes acordadas con el BID y la AECID, las cuales deberán ser incluidas en el PA.
- 6.2. El monitoreo se realizará sobre la base de, al menos, los siguientes documentos de planificación: MdR, PEP, POA, PA y la Matriz de Riesgos.
- 6.3. El OEP se compromete a remitir a AECID los ISP en un plazo no superior a 60 días a partir de la fecha de cierre del periodo sobre el que informan, con el contenido mínimo indicado en el apartado 5.7 anterior.



- 6.4. El OEP deberá presentar a AECID, dentro de los 120 días siguientes al cierre de cada ejercicio o a la fecha del último desembolso, los estados financieros auditados del Programa debidamente dictaminados por una firma de auditoría independiente elegible para el BID. A efectos aclaratorios, los estados financieros auditados a presentar a AECID serán los mismos que los presentados al BID. Valdrá a estos efectos una copia certificada. No recibir los estados financieros auditados en el plazo indicado podrá ser causa de suspensión de los desembolsos del CRÉDITO.
- 6.5. El OEP se compromete a presentar una evaluación intermedia del Programa cuyo reporte se enviará a AECID dentro del plazo de 90 días contados a partir de la fecha en que hayan transcurrido 30 meses de la ejecución del Programa y una evaluación final del Programa que se remitirá a AECID dentro del plazo de 90 días contados a partir de la fecha en que se haya desembolsado el 95% de los recursos del BID.
- 6.6. La AECID podrá establecer extraordinariamente los procedimientos de inspección que juzgue necesarios para asegurar el desarrollo satisfactorio del Programa.
- 6.7. El OEP, previa coordinación con AECID, permitirá la inspección en sitio y en sede de la ejecución del Programa para la revisión de los registros y documentos que AECID estime pertinente conocer relacionados con las actividades financiadas con el CRÉDITO. El personal que envíe o designe la AECID para el cumplimiento de este propósito, tales como investigadores, representantes, auditores o expertos, deberá contar con la más amplia colaboración de las autoridades respectivas. Todos los costes relativos al transporte, salario y demás gastos de dicho personal serán asumidos por la AECID.
- 6.8. El OEP proporcionará a la AECID, previa solicitud, los documentos, incluyendo los relacionados con las adquisiciones financiadas con el CRÉDITO, que la AECID pueda solicitar razonablemente. Adicionalmente, el OEP responderá a las preguntas que el personal de la AECID pueda tener acerca de la revisión o auditoría de los documentos, poniendo a



disposición de AECID su personal, si así lo solicita, con anticipación razonable. El OEP deberá presentar los documentos en el plazo que se acuerde; en caso de no hacerlo, el OEP presentará una declaración jurada donde consten las razones por las cuales la documentación solicitada no está disponible o está siendo retenida. Si el OEP rehúsa cumplir la solicitud presentada por la AECID o de alguna otra forma obstaculiza la revisión del asunto por parte de la AECID, la AECID bajo su sola discreción, podrá adoptar las medidas que considere apropiadas en contra del Prestatario, incluyendo la de instruir al ICO para que suspenda los desembolsos o declare una causa de vencimiento de CRÉDITO, tal y como se recoge en el CONVENIO de CRÉDITO.

## **7. MODIFICACIÓN Y REFORMULACIÓN DEL PROYECTO**

- 7.1. En caso de requerirse la modificación o reformulación del Programa, se realizará aplicando las políticas y procedimientos del BID sobre cambios sustanciales y fundamentales a operaciones aprobadas y para el Procesamiento de Operaciones con Garantía Soberana.
- 7.2. Se considerará "modificación" cuando el cambio sustancial y fundamental del Programa (i) no altera sustancialmente el diseño del Programa originalmente aprobado y (ii) no afecta relevantemente a los recursos aprobados originalmente ni supone nuevos compromisos de aportación (un monto inferior al 40% del monto del préstamo original) para financiar las nuevas actividades o ampliar la escala de las actividades originales.
- 7.3. Se deberá contar con la no objeción previa del BID y de la AECID a las modificaciones del ROP, del PEP y del POA. El resto de las modificaciones de los documentos de planificación requerirán de la conformidad del BID que informará en consecuencia a la AECID.
- 7.4. Se considerará "reformulación" cuando el cambio sustancial y fundamental del Programa (i) transforma el Programa en otro diferente al originalmente aprobado o (ii) afecta a los recursos aprobados originalmente o se agregan nuevos recursos (préstamos o financiamiento no reembolsable por un monto igual o superior al 40%



del monto original de la operación) para financiar nuevas actividades o ampliar la escala de las actividades originales (por ejemplo, una redistribución entre componentes).

- 7.5. Las propuestas de reformulación requerirán de la aprobación por parte del Directorio del BID y del Consejo de Ministros de España.
- 7.6. Si durante el periodo del desembolso del CRÉDITO se produjera un aumento del coste estimado del Programa, la AECID podrá requerir la modificación de los documentos básicos que rigen la operación o, en su caso, autorizar la modificación del alcance del Programa. El OEP asegurará la disposición de recursos adicionales para lograr el objetivo del Programa salvo que AECID autorice la modificación de su alcance.

## **8. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO**

El contenido de este Anexo II se puede modificar a petición razonada de las partes mediante carta en lo referente al contenido del Apéndice I, a la denominación del Prestatario, de la Unidad Gerenciadora del Programa (UGP) y su adscripción o de cualquier interviniente de los que aparecen en la cláusula PRIMERA del CONVENIO.

## **9. USO DE LOS RECURSOS DEL CRÉDITO**

- 9.1. Los recursos del CRÉDITO se podrán utilizar para pagar obras, así como para adquirir bienes y servicios necesarios para la ejecución del Programa asociados a los componentes financiados reflejados en el apartado 3 del presente ACUERDO y que sean adquiridos mediante procesos de licitación que cumplan con los principios de transparencia, concurrencia y publicidad establecidos en el ROP. Lo anterior sin perjuicio de los recursos destinados a satisfacer gastos asociados al componente de administración.
- 9.2. La adquisición de obras, bienes o servicios, así como todas las contrataciones efectuadas con cargo al CRÉDITO serán realizadas por el



OEP siguiendo las políticas y procedimientos del BID y en los términos que se determinen en el ROP. El uso de los sistemas nacionales de adquisiciones sólo estará permitido en los casos en los que así se autorice expresamente en el ROP para procedimientos de adquisiciones o contrataciones cofinanciados por el CRÉDITO.

- 9.3. El Prestatario, en su calidad de OEP, será responsable de llevar los registros contables requeridos y de mantener los originales de toda la documentación de soporte con adecuadas referencias cruzadas a las solicitudes aprobadas correspondientes.
- 9.4. La rendición de cuentas de los gastos elegibles relacionados con el ANTICIPO DE FONDOS recibidos debe ser presentada cuando se haya justificado al menos un 80% de los anticipos anteriores. Dichas rendiciones deben ser presentadas y aceptadas por el BID y la AECID, antes de que el PRESTATARIO pueda recibir otro ANTICIPO DE FONDOS por el importe correspondiente al gasto objeto de rendición de cuentas.
- 9.5. El propósito de la rendición de cuentas es demostrar el avance financiero del Programa y el uso de recursos por cada componente y no significará una aprobación por parte de la AECID de los gastos efectuados.
- 9.6. El número de rendiciones de cuentas anuales requeridas para el Programa deberá ser acordado entre el OEP, el BID y la AECID.
- 9.7. Salvo autorización expresa de la AECID, en caso de que con cargo a los recursos del CRÉDITO se procediera a la adquisición de bienes por parte del OEP, estos deberán dedicarse exclusivamente para los fines del Programa. Concluida la ejecución del Programa, los equipos y maquinaria que hubieran sido utilizados en dicha ejecución quedarán en poder del OEP y podrán emplearse para otros fines institucionales.

## **10. DERECHO APLICABLE**

El derecho aplicable y resolución de diferencias de este ACUERDO se atenderá a lo establecido en la cláusula Decimoctava del CONVENIO.



## 11. PRÁCTICAS PROHIBIDAS

11.1. La definición de Práctica Prohibida en relación con la ejecución del Programa a efectos de este ACUERDO incluirá las siguientes actuaciones:

- I) **Corrupción:** es el ofrecimiento, promesa, entrega, recepción o solicitud, en forma directa o indirecta, de cualquier cosa de valor, con objeto de influir de manera inapropiada en las acciones de otra parte.
- II) **Fraude:** es cualquier acto u omisión, incluyendo una declaración inexacta que con conocimiento o en forma descuidada, induzca a error, o trate de hacerlo, a la parte que la recibe, a fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole o de eludir el cumplimiento de una obligación.
- III) **Coerción:** es el impedimento o perjuicio, o la amenaza de impedir o perjudicar, en forma directa o indirecta, a cualquier parte o a la propiedad de cualquier parte, con objeto de influir de manera inapropiada en las acciones de una parte.
- IV) **Colusión:** es el acuerdo de dos o más partes concebido para obtener una finalidad impropia, incluyendo la influencia indebida a en las acciones de otra parte.

11.2. **Obstrucción:** consiste en a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento, en forma deliberada, de pruebas importantes para la investigación o la formulación de declaraciones falsas a los investigadores, con objeto de impedir el curso de una investigación de denuncias de prácticas de corrupción, fraude, coerción o colusión; o las amenazas, hostigamiento o intimidaciones contra cualquier parte, a fin de impedir que ésta dé cuenta de su conocimiento de asuntos importantes para la investigación o de que ésta siga su curso; o b) los actos que tengan por objeto impedir materialmente que la AECID ejerza sus derechos de inspección y auditoría.

11.3. Si se determinase que el OEP o cualquiera de sus empleados o agentes han cometido una Práctica Prohibida, la AECID podrá instruir al ICO para que (i) suspenda los desembolsos; o (ii) declare una causa de vencimiento anticipado del CRÉDITO.



11.4. Si se establece que cualquier entidad o persona que participe en cualquier actividad del Programa financiada por el CRÉDITO, incluyendo el personal del Prestatario, incluyendo del OEP, ha cometido una práctica prohibida, la AECID, de común acuerdo con el BID, podrá tomar las acciones contra esa entidad o persona que considere apropiadas, incluyendo (i) declarar una contratación no elegible; (ii) declarar a una empresa o persona inelegible para recibir financiación por parte de España; (iii) poner el tema en manos de las autoridades correspondientes; (iv) imponer otras sanciones que considere apropiadas y que estén permitidas por la regulación vigente.

Las partes acuerdan que el presente ACUERDO puede ser firmado mediante firma electrónica cualificada.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento en Madrid y en Portoviejo, en la fecha/s indicada/s en las correspondientes firmas electrónicas.

**POR LA SECRETARÍA DE ESTADO  
DE COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL**

**POR GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN DE PORTOVIEJO**



**APÉNDICE I: PRESUPUESTO POR COMPONENTES Y FINANCIADORES (Importes en millones de USD)**

Componente	BID	FONPRODE	BEI	Aporte Local	TOTAL	%
<b>Componente I.</b> Ampliación y mejoramiento de los sistemas de AP y alcantarillado en varias parroquias del Cantón Portoviejo	<b>20,47</b>	<b>14,88</b>	<b>59,89</b>	<b>16,58</b>	<b>111,81</b>	<b>91,6</b>
<b>Componente II.</b> Mejora de la gestión en la prestación de los servicios de AyS en el Cantón Portoviejo	<b>4,68</b>	<b>1,12</b>	-	<b>0,70</b>	<b>6,50</b>	<b>5,3</b>
<b>Administración del Programa:</b>	<b>2,35</b>	<b>1,00</b>	-	<b>0,40</b>	<b>3,75</b>	<b>3,1</b>
Administración y seguimiento	2,00	1,00	-	0,36	3,36	2,8
Auditorías y evaluaciones	0,35	-	-	0,04	0,39	0,3
<b>Total</b>	<b>27,50</b>	<b>17,00</b>	<b>59,89</b>	<b>17,68</b>	<b>122,06</b>	<b>100</b>

